



BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / Nº
16/12/2015 08663

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA

La Fundación Museo de la Minería del País Vasco se constituye en abril de 2001, al objeto entre otros de fomentar el estudio y divulgación del conocimiento del desarrollo histórico de la actividad minera y sus consecuencias económicas, sociales y medioambientales. La Fundación es la entidad gestora del Museo, que se concibe como un espacio en el que tienen lugar diferentes procesos educativos y a la vez, como importante agente cultural que realiza una relevante labor expositiva, comunicativa y de producción de materiales culturales.

Las actividades de la Fundación revisten un evidente interés público y el Ayuntamiento desea contribuir a que se desarrollen, así como utilizar los servicios de la misma en mayor provecho de los vecinos del municipio. En particular durante el año 2015 se va a desarrollar un programa de restauración de piezas de maquinaria y de medidas de protección de algunas de las piezas que forman parte de la exposición permanente, además de desarrollarse el habitual programa de visitas guiadas a la sede del Museo y a los lugares donde se encuentran ubicadas las piezas en exposición.

Por ello, el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2015, prevé la concesión de una subvención nominativa a la Fundación por importe de 1.607 €, subvención ya concedida en ejercicios anteriores en los cuales se ha articulado su régimen jurídico, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

Vista la solicitud, el proyecto de actividad presentado por la Fundación y el informe emitido por el Jefe de Servicio, de fecha 10.12.15, en el que se señala que esta subvención está recogida nominativamente en el Presupuesto Municipal, a propuesta de la Concejala-Delegada del Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias y, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art^a 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia

DISPONE

Primero.- Abonar a la “**FUNDACIÓN MUSEO DE LA MINERÍA DEL PAÍS VASCO**” (C.I.F. G95157368), la cantidad de MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (1.607 €), nº de expediente 201501131, correspondiente a la subvención nominativa municipal contemplada en el presupuesto vigente, con destino a sufragar las actividades que figuran en dicho proyecto, para el ejercicio 2015, en particular, el programa de restauración de piezas de maquinaria y la adopción de medidas de protección de algunas de las piezas que forman parte de la exposición permanente, además del habitual programa de visitas guiadas a la sede del Museo y a los lugares donde se encuentran ubicadas las piezas en exposición.

Segundo.- Reconocer la obligación con la “**FUNDACIÓN MUSEO DE LA MINERÍA DEL PAÍS VASCO**”, por importe de MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (1.607 €).

Tercero.- El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el Normativa legal vigente, siendo de aplicación en particular el Artº 11 de la Norma Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Barakaldo a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio, en lo que respecta a las obligaciones del beneficiario, siendo la subvención municipal compatible con cuales quiera otras, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

Cuarto.- Específicamente la Fundación Museo de la Minería del País Vasco asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar los actos previstos en el programa presentado.
- Realizar la actividad divulgadora correspondiente, a efectos de que la existencia de las actividades y la participación en ellas, en el caso de aquellas que lo permitan, sea conocida por parte de los vecinos y vecinas.
- Suscribir los seguros que sean precisos para el desarrollo de las actividades que lo requieran, así como solicitar, en tal caso, las autorizaciones pertinentes.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios de las subvenciones el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o ayudas de terceros que se destinen al desarrollo del programa presentado.



Quinto.- Adicionalmente la entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado destino otorgado a la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto que incluirá, cuando menos:

- Una memoria de actuación que desarrollo como mínimo los siguientes apartados:
 1. Actividades efectivamente desarrolladas y aquellas que no pudieron serlo, con indicación, en tal caso, de los motivos.
 2. Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
 3. Medios de difusión utilizados. (De los cuales se deberán adjuntar los correspondientes ejemplares).
 4. Evaluación general del grado de cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.

- Una memoria económica que incluirá como mínimo:
 1. La relación de gastos ejecutados, con indicación, si es el caso, de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes, con respecto a lo presupuestado.
 2. Relación de los ingresos percibidos, explicando detalladamente origen y cuantía.
 3. Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. La existencia de defecto de justificación en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente. La subvención deberá justificarse en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del ejercicio, dado su carácter anual.
 4. Dada la singularidad del beneficiario, su carácter supramunicipal y su actividad en ámbito muchísimo más extenso que el de Barakaldo, las anteriores exigencias se referirán a la actividad incluida dentro del programa para el que Barakaldo concede la subvención.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención Municipal y a la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MINERÍA DEL PAIS VASCO**, en el Barrio Campodiego, s/n 48500 ABANTO Y ZIERBENA, haciendo constar que la competencia para la sustanciación de los recursos que pudieran presentarse, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia.

Septimo.- Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera, Juventud y Prevención de Drogodependencias.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio y la Concejal Delegada responsable del Área.

Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO,
Joseba I. Sobrino Aranzabe.

LA CONCEJAL DELEGADA,
Nerea Cantero Gurtubay

LA ALCALDESA,
Amaya del Campo Berasategi,

EL SECRETARIO GENERAL,
Humberto Estebáñez Martín.

ADOS
CONFORME
14-12-15

"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".